

PRIMERA SALA**SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta minutos del siete de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número cuarenta celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Posteriormente dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 427/2022

Interpuesto por Lourdes María Antonieta Sánchez Vicencio, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 278/2018.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 86/2022

Interpuesto en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en el juicio de amparo indirecto 31/2021.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4623/2022

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 14/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 225/2022

Entre los sustentados por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, todos en Materia Penal del Tercer Circuito, así como los Tribunales Colegiados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, todos en Materia Administrativa del referido Circuito, además los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Cuarto y Quinto, todos en Materia Civil del multicitado Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

50/2021

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 2100/2015, promovido por Octavio Aboytes Díaz de León y otros, ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia, devolver los autos del juicio de amparo al juzgado de distrito de origen y dejar sin efectos el dictamen emitido por el tribunal colegiado del conocimiento.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

77/2022

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 3736/2018, cuaderno auxiliar 466/2019, promovido por Alejandro Ramírez Reynoso y otro, ante el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en apoyo al Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

El proyecto propuso declararlo sin materia, devolver los autos del juicio de amparo al juzgado de distrito de origen y dejar sin efectos el dictamen emitido por el tribunal colegiado del conocimiento.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3827/2022

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 273/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 68/2022

Entre los sustentados por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 197/2022

Entre los sustentados por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 4623/2022, se reserva su derecho a formular voto particular; el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y uno al cincuenta y seis del proyecto de resolución, además se reservó su derecho a formular voto concurrente; finalmente, la Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la contradicción de criterios 225/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el incidente de inejecución de sentencia 50/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el incidente de inejecución de sentencia 77/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el amparo directo en revisión 3827/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Después dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 65/2022

Interpuesto por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1790/2019.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 13/2021

Interpuesto por José Omar Gutiérrez de Velasco Mora y/o José Omar Gutiérrez de Velasco Mora, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, en el juicio de amparo 103/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

AMPARO EN REVISIÓN 194/2022

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 357/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1605/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 593/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1606/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 605/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3404/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la resolución pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 122/2022.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3485/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra del fallo emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 309/2022.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3487/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 665/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso desechar los recursos de revisión y dejar firmes las sentencias recurridas.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el amparo directo en revisión 13/2021, está con el sentido, pero por consideraciones distintas y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 58/2021

Interpuesto por Peter Bauer Mengelberg López, en contra de la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 544/2019.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 397/2022

Interpuesto por Maderas Conglomeradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el

Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1621/2019.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5672/2021

Interpuesto por María Paola Pliego Lara, en contra de la sentencia dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 266/2020.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3129/2022

Interpuesto por la Comisión Federal de Electricidad, en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 495/2021.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1426/2020

Interpuesto por Desarrollo Logistik, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 592/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

AMPARO EN REVISIÓN 310/2022

Interpuesto por Aerolitoral, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, en contra del fallo emitido por el Juez Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 439/2021.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 289/2022

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 319/2022

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat señalaron que en el amparo directo en revisión 1426/2020, se reservan su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá está con el sentido, pero se separa de los párrafos ciento seis al ciento treinta y dos del proyecto de resolución aprobado, también se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 310/2022, está con el sentido, pero se separa de los párrafos ciento veintiocho al ciento treinta y seis del proyecto de resolución aprobado; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto aclaratorio; y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos ciento dieciséis al ciento veinticuatro del proyecto de resolución.

LISTA NÚMERO 4

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 323/2022

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 263/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2022

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 144/2022

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, el Primer

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito y el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 299/2022

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito y el entonces Primer Tribunal Colegiado Auxiliar con residencia en Guadalajara, Jalisco, en apoyo al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 256/2022

Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito y el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es competente para conocer de la presente contradicción y remitir los autos al Pleno del Décimo Circuito en términos de la presente ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 284/2022

Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito y el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es competente para conocer de la presente contradicción y remitir los autos al Pleno del Décimo Circuito en términos de la presente ejecutoria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022

Promovida por el Municipio de San Martín Peras, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso sobreseerla.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA

Interpuesto por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra del auto de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 119/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 125/2022-CA

Interpuesto por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra del proveído de catorce de julio de dos mil

veintidós, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 118/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2022-CA

Interpuesto por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra del auto de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 118/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2022-CA

Interpuesto por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra del proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 119/2022.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de tesis 18/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta la *Maestra María Dolores Igareda Diez de Sollano*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

AMPARO EN REVISIÓN 554/2021

Interpuesto por Tequila Sauza, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 313/2020.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado de circuito que previno el conocimiento del asunto para los efectos precisados en esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 295/2022

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 305/2022

Entre los sustentados por el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 649/2022

Interpuesto por Pedro Álvarez Cortés, en contra del auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el expediente varios 1105/2021-VIAJ.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 710/2022

Interpuesto por Óscar Germán Zaragoza Hurtado, en contra del proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 170/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 841/2022

Interpuesto por Francisco Javier Preciado Chávez, en contra del auto de ocho de agosto de dos mil veintidós, emitido

por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 398/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 919/2022

Interpuesto por Raúl Manuel Beiruty Sánchez y/o Raúl Manuel Beyruti Sánchez, en contra del proveído de diez de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 556/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 559/2022

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 83/2021.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de reclamación 919/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima sesión solemne que tendrá verificativo el lunes dos de enero del dos mil veintitrés, al concluir la sesión de Pleno de este Alto Tribunal.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión pública del once de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de cuatro votos y que firman la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Presidente en funciones de la Sala Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

PRESIDENTE EN FUNCIONES

MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.